

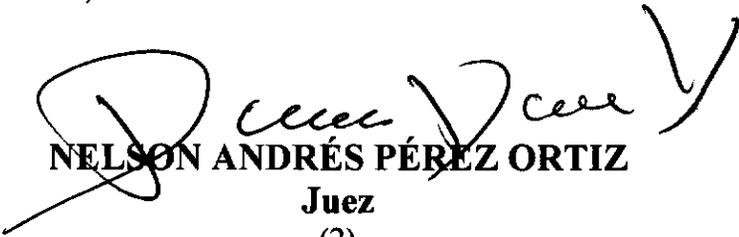
**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D. C., 03 JUN 2022

Proceso N° 2022-00061.

1. Se ordena a la parte demandante prestar caución por la suma de \$160.000.000.00., con el fin de que se practiquen las cautelas deprecadas, ello en cumplimiento del numeral 2° del artículo 590 del C.G.P.
2. Se previene a la demandante que los embargos y secuestros solicitados no son medidas cautelares propias del proceso verbal.
3. Se requiere a la parte demandante para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente determinación allegue avalúo catastral del inmueble objeto de controversia.
4. Se requiere a la parte demandante para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente determinación allegue certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de controversia actualizado. Lo anterior teniendo en cuenta que el adosado data de agosto de 2021.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ**

Juez

(2)

FG



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Veintiocho Civil  
del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifico por Estado

No. 032

Fecha 06 JUN 2022

Secretario(a)

